

Departamento Educación  
ARB/MAPP/MTE/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 29 de diciembre del 2021.-

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el Art. 8 letra de la Ley N°19.886, y El Art. 10, N° 7, letra f) **Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza**, del reglamento de la ley N° 19.886; publicada en el Diario Oficial de 30 de Julio de 2003, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
- 2.- Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- MEM N° 304 del Director del Departamento de Educación Municipal, donde solicita regularizar contrato de sala cuna correspondiente a mes de Octubre 2021.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente certificado N° 2198 en la cuenta 215.22.08.008.001.001, LEY SEP.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus posteriores modificaciones.
- 6.- Órdenes de compra en estado guardada 3863-782-SE21.
- 7.- Orden de compra N° 3863-477-SE21, por servicio de sala cuna de los meses Agosto y Septiembre.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la necesidad de regularizar el pago del servicio de bono sala cuna para hijo/a de funcionario Sra María José Aceituno pendiente del mes de Octubre, por la confianza según el Art. 10, N° 7, letra f) **Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza**. Por lo que se recurre a proveedor CRISTINA Y ANGELICA ROMERO EWERT LTDA RUT: 78.128.070-4 para el servicio de sala cuna.

DECRETO EXENTO N°3777.-

- 1.- **APRUÉBESE**, los términos de referencia para "Servicio de sala cuna para hijo/a de funcionario, Ley Sep".
- 2.- **EMÍTASE**, orden de compra 3863-782-SE21 a **CRISTINA Y ANGELICA ROMERO EWERT LTDA, Rut: 78.128.070-4**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un valor total de **\$330.000 EXENTO DE IVA** (trescientos treinta mil pesos)
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria de gastos ítem 215.22.08.008.001.001, ppto LEY SEP.
- 4.- Por orden del Señor Alcalde.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

  
  
**MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretario Municipal (S)

  
  
**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal

c.c.

- \* Alcaldía (1)
- \* Finanzas (1)